

11528 *RESOLUCION de 6 de mayo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/667/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), se ha interpuesto por la Federación de Administración Pública de CC.OO., el recurso contencioso-administrativo número 1/667/1991, contra el Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, por el que se crea el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se suprimen el Patronato de Casas Militares del Ejército de Tierra, el Patronato de Casas de la Armada y el Patronato de Casas del Ejército del Aire, y se dictan normas en materia de viviendas militares («Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1991).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 6 de mayo de 1991.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

11529 *RESOLUCION de 8 de mayo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/231/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto por doña María Luz Carrera Díaz, el recurso contencioso-administrativo número 1/231/1991, en relación con su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 8 de mayo de 1991.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

11530 *RESOLUCION de 8 de mayo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/159/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto por don Manuel Rubio Lorenzo, el recurso contencioso-administrativo número 1/159/1991, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 1990 que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 8 de mayo de 1991.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

11531 *RESOLUCION de 8 de mayo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.739/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por don Mariano José María Velasco de la Fuente el recurso contencioso-administrativo número 1/1.739/1990, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 1990 que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 8 de mayo de 1991.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

11532 *RESOLUCION de 25 de febrero de 1991, de la Dirección General del Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del inmueble de la «Fábrica de lámparas eléctricas OSRAM», sito en el paseo de Santa María de la Cabeza, número 46, en Madrid.*

Vista la propuesta formulada por el Centro Regional de Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico Inmueble, y de conformidad con lo establecido en los artículos 6.a; 9,2 y 14,2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11,1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del inmueble cuya identificación, a efectos del artículo 12 del Real Decreto 111/1986, es la siguiente:

Denominación: «Fábrica de lámparas eléctricas OSRAM».

Localización: Municipio de Madrid. Paseo de Santa María de la Cabeza, número 46, con vuelta a la calle de Palos de la Frontera y con vuelta a la calle de Fray Luis de León.

Descripción: Edificio típicamente industrial de gran belleza de líneas y concepción muy funcional. Su planta es rectangular de doble crujía, con iluminación a tres fachadas, dos a calles y la otra al patio interior. Los núcleos de comunicación vertical y de servicio se sacan de la trama y se alojan en dos agrupaciones independientes a los extremos de la nave, para dejar ésta totalmente diáfana.

El sistema constructivo es el generalmente llamado «a la catalana», pero su estructura lleva en el centro unos machones de hormigón, que amplía las luces de fojado, permitiendo grandes crujías.

Ámbito de la declaración: La pieza a declarar es única y exclusivamente la indicada en el anexo gráfico, y que figura en el plano unido al expediente.

Delimitación del entorno afectado: Comprende las siguientes parcelas, edificadas o no, así como todos los espacios públicos y privados contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí:

Paseo de Santa María de la Cabeza, edificios y espacios libres interiores.

Números pares: 42.

Números impares: Del 35 al 43, ambos inclusive.

Calle de Palos de la Frontera, edificaciones y espacios libres interiores.

Números pares: Del 26 al 34, ambos inclusive.

Números impares: 11.

Calle de Fray Luis de León, edificios y espacios libres interiores.

Números pares: Del 14 al 18, ambos inclusive.

Números impares: 13 y 15.

Segundo.-Que, según lo dispuesto en el artículo 12,2 del Real Decreto 111/1986, en relación al artículo 12 de la Ley 16/1985, el presente acuerdo se notifique a los interesados y al Ayuntamiento donde radica el bien inmueble objeto de esta incoación, y se comuniquen al Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva.

Tercero.-Que la presente resolución se publique en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.-Hacer saber al Ayuntamiento de Madrid que, según lo dispuesto en los artículos 11,1; 16; y 19,1 y 3 de la Ley 16/1985, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento, cuya declaración se

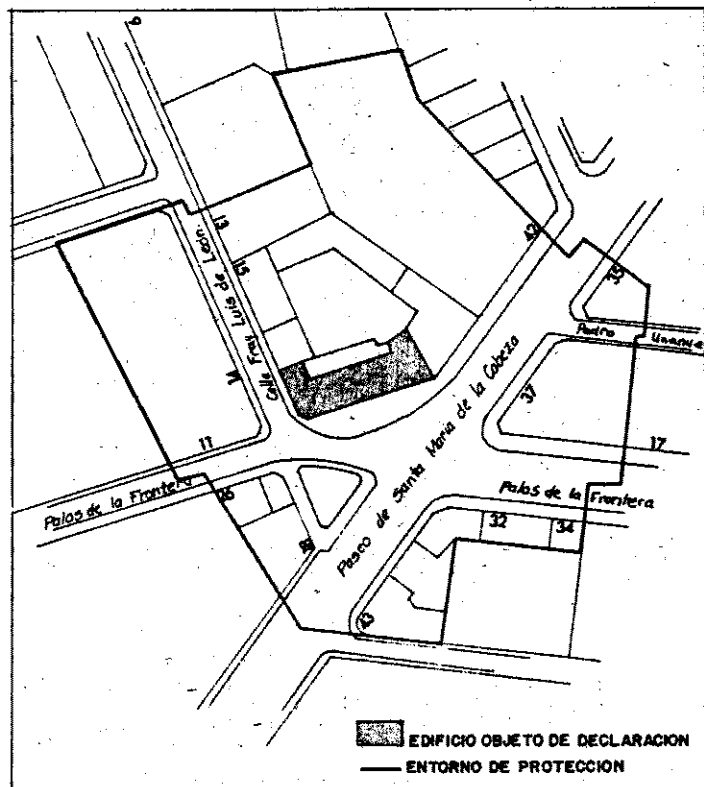
pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la previa autorización expresa de esta Dirección General de Patrimonio Cultural, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias otorgadas.

Quinto.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sexto.-Una vez instruido el expediente y acordada, en su caso, la procedencia de declaración de bien de interés cultural, previos los trámites oportunos, se comunicará al Ministerio de Cultura, a los efectos establecidos en el artículo 14,2 del Real Decreto 111/1986.

Madrid, 25 de febrero de 1991.-La Directora general, Araceli Pereda Alonso.

Expt. B.I.C. Inmuebles 8/91



FABRICA OSRAM

BANCO DE ESPAÑA

11533

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 13 al 19 de mayo de 1991, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	104,55	108,47
Billete pequeño (2)	103,50	108,47
1 marco alemán	60,33	62,59
1 franco francés	17,83	18,50
1 libra esterlina	179,15	185,87
100 liras italianas	8,15	8,46
100 francos belgas y luxemburgueses	293,56	304,57
1 florin holandés	53,54	55,55
1 corona danesa	15,79	16,38
1 libra irlandesa (3)	161,59	167,65
100 escudos portugueses	69,24	71,84
100 dracmas griegas	55,25	57,32
1 dólar canadiense	90,76	94,16
1 franco suizo	71,29	73,96
100 yens japoneses	75,27	78,09
1 corona sueca	16,91	17,54
1 corona noruega	15,51	16,09
1 marco finlandés	25,86	26,83
100 chelines austriacos	857,11	889,25
1 dólar australiano	81,86	84,93
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,17	10,57
100 francos CFA	35,56	36,95
1 cruzeiro (4)	No disponible	
1 bolívar	1,38	1,45
100 pesos mejicanos	3,20	3,32
1 rial árabe saudita	26,31	27,33
1 dinar kuwaití	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 13 de mayo de 1991.